

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem)

Dirección de Protección de Datos Personales

Aviso de Privacidad para Atención de Asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales

Revisión número 01. Fecha de aprobación: 29/09/2016

(1) La Dirección de Protección de Datos Personales (en adelante, “La Dirección”) del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para la atención de asuntos relativos a la competencia de la Dirección de Protección de Datos Personales, entre los que destacan solicitudes, requerimientos y representación; además de las funciones relativas a revisión, validación, supervisión y demás relacionadas con sistemas de datos personales, avisos de privacidad y medidas de seguridad, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que utilizamos y protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

(2) ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares y a los servidores públicos que reciben algún servicio distinto a asesoría en materia de protección de datos personales por parte de La Dirección, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

(3) ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es la anotación física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable del sistema de datos personales, que es puesto a disposición de su titular, previo al tratamiento de sus datos personales.

(4) A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco, a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines.

(5) ¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos.

(6) ¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

(7) De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(8) ¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley define al tratamiento como la operación y el proceso, relacionados con la obtención, registro, uso, divulgación, conservación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio; es decir, cualquier uso que se le dé a los datos personales.

(9) ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (en adelante, “La Ley”) tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios,

derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(10) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos ARCO, las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(11) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

(12) **I. La existencia de una base de datos personales a la cual se incorporarán los datos del titular, la finalidad del tratamiento para el cual se recaban los datos y los destinatarios de la información;**

(13) **A) Nombre del sistema de datos personales:** Atención de Asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales.

(14) **B) Finalidad principal de tratamiento:** Atención de asuntos relativos a la competencia de la Dirección de Protección de Datos Personales, entre los que destacan solicitudes, requerimientos y representación, además de las funciones relativas a revisión, validación, supervisión y demás relacionadas con sistemas de datos personales, avisos de privacidad, transmisiones y medidas de seguridad.

(15) **C) Finalidades secundarias:** Generar estadística en torno a las actividades realizadas, así como proceder a su resguardo provisional, para efectos de responsabilidades administrativas disciplinarias.

(16) **D) Fundamento:** Artículos 66 fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XXII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 39 Bis fracciones I,

V, VI, VII, VIII, XI, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

(17) **E) Destinatario:** Infoem.

(18) **F) Número de registro:** CBDP116ATCE029.

(19) **G) Tiempos de conservación de la información:** En congruencia con las finalidades del sistema, principal y secundarias, el tiempo de conservación será de 5 años contados a partir del ejercicio fiscal siguiente a que el asunto hubiera sido concluido, de conformidad con el artículo 71 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo cual dicha información deberá ser depurada a más tardar dentro del año siguiente al plazo señalado con anterioridad, a menos que se identifique que cuente con valor histórico.

(20) **II. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

(21) La entrega de los datos personales que determine la Dirección es obligatoria. Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

(22) En el caso de servidores públicos: Datos de identificación (nombre, cargo, dependencia y municipio) y datos de localización (domicilio para oír y recibir notificaciones, identificación, teléfono oficial fijo y móvil y correo electrónico oficial).

(23) En el caso de particulares: Datos de identificación (nombre, localidad, municipio y entidad federativa) y datos de localización (domicilio, teléfono particular fijo y móvil y correo electrónico).

(24) Asimismo, de manera indirecta, se podrá recibir información relacionada con particulares o servidores públicos.

(25) La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención, por lo que, de manera general, al tratarse de disposiciones de interés público, la entrega de los datos personales solicitados resulta obligatoria.

(26) Los datos sujetos a tratamiento serán proporcionales con la finalidad respectiva, que, en casos de verificación y/o cumplimiento, podrá requerir la entrega de los datos personales que comprueben la existencia de una situación específica en el ámbito público y/o privado.

(27) En consecuencia, al existir legitimación por parte de la Dirección para el tratamiento de los datos personales, no se requiere del consentimiento del titular de los datos personales, cuando éstos tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad específica de conformidad con la Ley, lineamientos o cualquier otra normatividad establecida en la materia.

(28) No obstante, el personal de la Dirección procurará, en la medida de lo posible, comunicar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales, con el objeto de que estén en aptitud de conocer su tratamiento y, en su caso, ejercer los derechos previstos por la Ley.

(29) III. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos;

(30) En caso de que el titular se negara a proporcionar los datos personales, no podrá ser otorgado el servicio solicitado y/o éste carecerá de elementos para su procedencia.

(31) Lo anterior no es impedimento para el caso en que la Dirección deba actuar de oficio, supuesto en el cual se podrá obtener información adicional hasta cumplir con el objetivo establecido en Ley. De manera particular, se considera importante señalar lo siguiente:

(32) Con relación a *expedientes integrados para seguimiento a asuntos*, como expedientes en materia de amparo, de carácter jurisdiccional o administrativo, en términos de la

defensa de los intereses del Infoem, y representación, solamente se considerarán obligatorios documentos que tengan el carácter de acuse y/o documentos originales.

(33) Cualquier otra información que obre en el expediente será susceptible de depuración y/o destrucción, en términos de los instrumentos de control archivístico que correspondan, por lo que no existirá la obligación legal de proporcionar dicha información, si no existe disposición legal que así lo establezca, ya que la conformación del expediente es atribución específica de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos ante los cuales se lleva a cabo el trámite de los asuntos y, por ende, los expedientes originales deben obrar ante dichos órganos.

(34) Cuando, por cualquier razón, no se lleve a cabo la depuración y se determine entregar copias o testimonios que obren en expedientes integrados para seguimiento a asuntos, se deberá identificar de manera expresa en el documento que se proporcione el carácter del documento sobre el cual se hizo la reproducción (ya sea copia, reproducción, digitalización y/o certificación, entre otros), así como el documento en el cual debe obrar el original, a fin de llevar a cabo el deslinde de responsabilidades correspondiente.

(35) Asimismo, el hecho de que el Infoem sea parte en los procedimientos de referencia no representa obligación de entregar la información sin proteger los datos personales de los titulares, debido a que el carácter de parte dentro del procedimiento o proceso posibilita el acceso a información que no siempre tiene el carácter de pública.

(36) Ahora bien, en lo que concierne a *requerimientos y recomendaciones*, el Infoem llevará a cabo el tratamiento conforme a lo establecido en la legislación conducente, tomando como primera referencia los datos que el titular hubiera registrado dentro del procedimiento de origen. En caso de que dicha información sea incorrecta e inexacta, se podrá utilizar información que obre en diversos sistemas a cargo del instituto y, en caso de no contar con elementos para localizarse, en términos de la información que hubiera proporcionado ante el Infoem, este último, a través de la Dirección o demás unidades administrativas, podrá solicitar información acerca del titular de referencia. Siempre que exista falsedad o inexactitud de los datos por parte

de los titulares de los datos personales, el Infoem podrá ampliar el periodo de conservación de toda la información que se hubiera proporcionado, en los términos que prevea la legislación de la materia y hasta que los procedimientos señalados hubieran prescrito.

(37) En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de los datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual se tenga derecho.

(38) Finalmente, se hace de su conocimiento que el personal de la Dirección, en concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, no califica la veracidad, integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales.

(39) IV. Las transmisiones o la posibilidad de que los datos sean transmitidos y de los destinatarios;

(40) De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(41) Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transmitidos. No obstante, se hace de su conocimiento que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

(42) V. En el caso de datos personales sensibles, el deber de informar que se trata de este tipo de datos;

(43) Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, no se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá abstenerse de remitirlos a la Dirección.

(44) No obstante, en caso de que personal de la Dirección identifique que, con motivo del tratamiento, éste cuenta con datos personales susceptibles de considerarse como sensibles, deberá registrar dicha incidencia, a fin de establecer medidas especiales de protección durante su procesamiento.

(45) Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados a la brevedad del sistema, a través de su devolución al titular o su destrucción, según proceda, una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal del sistema y/o del tratamiento. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Dirección, dicha información sólo podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor de Infoem y puedan ser suprimidos, de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondientes.

(46) VI. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;

(47) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

(48) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(49) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(50) *Derecho de acceso.* El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las transmisiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

(51) El responsable del tratamiento debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

(52) *Derecho de rectificación.* El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de los sujetos obligados.

(53) Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

(54) La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

(55) Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

(56) *Derecho de cancelación.* La cancelación de datos personales procede a solicitud del titular, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la presente Ley;

II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o en el aviso de privacidad.

(57) Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

(58) Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

(59) Excepciones al derecho de cancelación. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal;
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
- III. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos, o para la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente;
- IV. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas; afecten la seguridad nacional; la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros;
- V. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular;
- VI. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público, y
- VII. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

(60) *Derecho de oposición.* El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su

consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(61) La procedencia del derecho de oposición dará lugar a la cancelación del dato, previo bloqueo.

(62) Usted podrá ejercer los derechos antes mencionados a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem) en la siguiente dirección www.sarcoem.org.mx, en la Plataforma Nacional o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Infoem.

(63) VII. La indicación respectiva por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos;

(64) De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(65) En consecuencia, al no existir procedimiento en el cual el titular de los datos personales otorga su consentimiento, en términos genéricos no procede la revocación del consentimiento para el tratamiento, en virtud de que dicho procedimiento debe continuarse de oficio.

(66) No obstante, en caso de que usted considere que es procedente la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, solamente en cada caso concreto se podrá determinar su alcance, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección.

(67) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Director, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Atención de Asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

(68) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia que corresponda dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(69) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

(70) Se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(71) **VIII. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;**

(72) En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

(73) IX. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios en el aviso de privacidad, y

(74) Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 01, aprobado el 29/09/2016. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

(75) El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer sus derechos, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Infoem, en la siguiente dirección www.infoem.org.mx, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

(76) Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante el Director o la Unidad de Transparencia del Infoem, para obtener una impresión del aviso de privacidad que corresponda.

(77) X. El nombre y cargo del responsable del sistema de datos personales.

(78) El Licenciado en Derecho Luis Ricardo Sánchez Hernández, Director de Protección de Datos Personales del Infoem, a quien se ha hecho referencia en el presente documento como el Director, es responsable de este sistema de datos personales. En caso de cualquier duda o asesoría con relación al tratamiento de sus datos, se le invita a establecer contacto a través de los medios siguientes:

Domicilio: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

Correo electrónico: luis.sanchez@infoem.org.mx.

Teléfonos: 01 (722) 226 1983 (línea directa); 01 (722) 226 1980 (conmutador), extensión 801.

(79) XI. Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.

(80) En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono (722) 2261980, extensiones 801 a 809 o, en su caso, enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.

(81) XII. Control de cambios

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01 sic 00	N/R	N/R	04/02/2016
01	Todas	Actualización por cambios legales y operativos, adecuaciones particulares de redacción, se agrega numeración de párrafos y páginas, se agrega apartado para recibir asesoría en protección de datos personales	29/09/2016